



**CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A."-----
CUANTÍA: US\$ 600.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**, comparece el señor **SUCRE PÉREZ BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía "**INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.**", en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me entrega para que sea agregado a la presente escritura presentándome su documento de ciudadanía ecuatoriana. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAS**

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

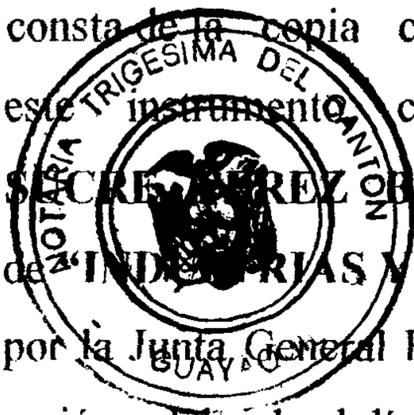
Y FINCAS AVAMER S.A.”, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente: “**Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión de Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Cambio de denominación y Reforma Integral de Estatutos Sociales, de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTE.- Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor **SUCRE PÉREZ BAQUERIZO**, a nombre y en representación de la compañía “**INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.**”, cuya personería acredita con las copias de su nombramiento debidamente inscrito como Gerente General de la mencionada compañía que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.-

SEGUNDA.- UNO.- “**INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.**”, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de julio de mil novecientos setenta y siete. La compañía tiene un capital suscrito de Cinco millones de sucres dividido en quinientas acciones ordinarias de diez mil sucres cada una, según consta en el artículo QUINTO de los Estatutos Sociales, el mismo que fue reformado en la respectiva escritura pública de aumento de capital, autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

DOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía “**INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.**”, en la sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno, acordó por unanimidad la conversión del capital,

el aumento del capital, fijación de capital autorizado, cambio de denominación y reforma integral de estatutos sociales, conforme consta de la copia certificada del acta respectiva que se agrega a este instrumento, como documento habilitante.- **TERCERA.-** El señor **SICRE BAQUERIZO**, en su calidad de Gerente General de **INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.**”, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo del dos mil uno, declara: **UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Que al tenor de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, sobre la base de nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de su representada, debiéndose sustituir las actuales acciones por las nuevas acciones integrantes del capital suscrito y pagado de la compañía.- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Que aumenta el capital suscrito de **“INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.”**, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas por derecho de atribución a favor de los accionistas de la compañía en la forma como se describe en el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- En tal virtud el compareciente declara que fija el capital autorizado de la compañía en **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que deberá ser dividido en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América.- **TRES.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-** De acuerdo a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de



DR. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Accionistas celebrada el día veintiocho de mayo del dos mil uno, el compareciente declara que la compañía cambia su denominación social actual de "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.", a la nueva denominación social de "FINCAS AVAMER S.A." **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Sucre Pérez Baquerizo, a nombre y en representación de la compañía "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.", en su calidad de Gerente General y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara que en consideración a la conversión de capital, aumento de capital y fijación de capital, cambio de denominación, acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía en la indicada sesión, se reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía en la forma como consta de la copia certificada de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General y a nombre de la compañía "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A." declara con juramento que todo lo actuado en relación a las presentes declaraciones, conforme consta de los documentos contables que reposan en la Compañía, y como consecuencia de la conversión, aumento y fijación de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno; el número de acciones que los accionistas poseen corresponde al detalle que consta del acta de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura."



Guayaquil, 16 de Marzo de 1998

Señor
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Ciudad

De mi consideración

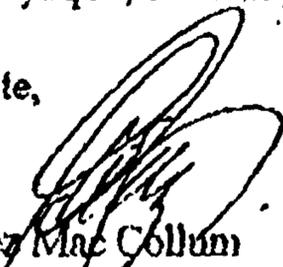


Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPANIA INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy designó a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía.

Usted ejercerá dicho cargo por el periodo de **CINCO AÑOS**, de conformidad al Estatuto, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Como **GERENTE GENERAL** le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad.

La Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 7 de julio de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de julio de 1977.

Atentamente,


David Pérez Mac Collum
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 16 de Marzo de 1998

ACEPTO, el cargo de Gerente General de **INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S. A.**


SUCRE PEREZ BAQUERIZO
c.c.#090245568-2
Nacionalidad Venezolana
Circunvalación 201

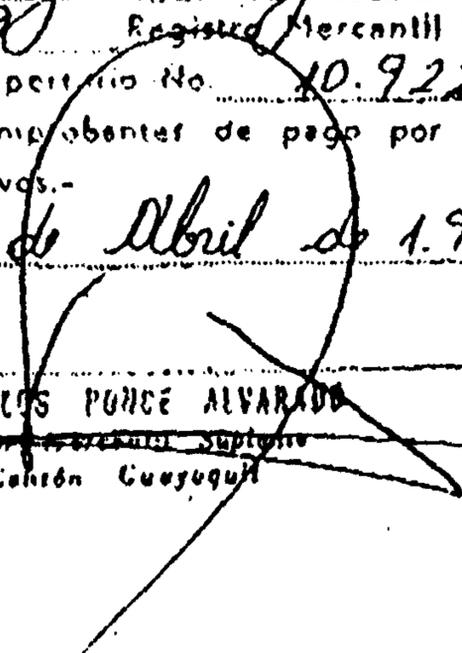
DB. Eusebio
NOTARIO
CANTON



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 28.198 Registro Mercantil No.
7.235 Repertorio No. 10.922

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 14 de Abril de 1998


LICDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Superior
del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A." CELEBRADA EL 28 DE
MAYO DE 2001.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil uno, a las 8h00 en el local social de la compañía, ubicado en Avenida Jorge Pérez Concha número 201, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A." con la asistencia de los siguientes accionistas:

- 1.- ANDRES PEREZ MAC COLLUM, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 5 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una.**
- 2.- CALSHIRE HOLDINGS INC. de nacionalidad panameña, representada por la señora OLINDA LEÓN DE PACHECO; propietaria de 495 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una, con la respectiva carta-poder que se archiva en el expediente.**

Los accionistas antes indicados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, al igual que convienen que en la misma se trate como asuntos del orden del día, los siguientes.

- 1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.**
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-**
- 3.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.-**
- 4.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-**

Los accionistas acuerdan por unanimidad aprobar el anterior objeto de la reunión, presidiendo la Junta el señor ANDRES PEREZ MAC COLLUM, en su calidad de Presidente de la compañía, y actuando como Secretario el señor SUCRE PEREZ BAQUERIZO, quién también se encuentra presente en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constató el quorum reglamentario, por encontrarse en esta sesión, la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, luego de lo cual el Secretario dio cumplimiento a lo que

dispone el Artículo 239 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que pone a consideración de la Junta el orden del día. La Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

UNO.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, tomando como base nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte el capital social en DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América a razón de doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En tal virtud, los actuales accionistas de la compañía proceden a canjear sus respectivas acciones valoradas en diez mil sucres cada una por nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, resultando que los actuales accionistas tienen las siguientes nuevas acciones:

ANDRES PEREZ MAC COLLUM	propietario de 2 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
CALSHIRE HOLDINGS INC.	propietaria de 198 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
TOTAL			
2 accionistas,	200 acciones		

DOS.- 2A.- Se aumenta el capital social de la compañía en SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El aumento de capital acordado, se suscribe y paga a prorrata de la participación de los actuales accionistas de la compañía; y las respectivas acciones serán asignadas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- ANDRES PEREZ MAC COLLUM, actual propietario de 2 acciones, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; suscribe seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y paga su valor por Compensación de Créditos constante en la Cuenta "PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2.- CALSHIRE HOLDINGS INC, actual propietaria de 198 acciones, ~~por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; suscribe quinientas noventa y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;~~ paga el valor por Compensación de Créditos constante en la Cuenta "PRESTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**



En tal virtud, y de acuerdo a la doctrina No.126 de la Superintendencia de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas declara por unanimidad autorizar al señor Presidente de la Compañía, Andrés Pérez Mac Collum, para que pague por Compensación de Créditos las acciones que suscribe, el mismo que declara no haber obtenido beneficio ni interés alguno por concepto del pago por Compensación de Créditos, cuya suma es de **SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

2B.- Se fija el capital autorizado de la compañía, en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que deberá dividirse en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero uno al mil seiscientos inclusive.

TRES.- Se cambia la denominación social actual "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A." por la nueva de **FINCAS AVAMER S.A.**

CUATRO.- En tal virtud, se reforman integralmente los estatutos sociales los mismos que dirán:

"ESTATUTOS SOCIALES DE FINCAS AVAMER S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-

La Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos rigen la existencia de la compañía anónima civil denominada **FINCAS AVAMER S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La sociedad tiene por objeto, dedicarse a desarrollar actividades agrícolas, forestales, pecuarias, bioacuáticas, ganaderas, de todo tipo; actividades civiles de promoción, construcción y ejecución de proyectos para inmuebles urbanos y rurales, fincas vacacionales; bajo copropiedad, propiedad exclusiva, o bajo régimen de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir y enajenar bienes, acciones, participaciones, derechos y contraer obligaciones de toda clase.-

DR. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de cien años a contarse desde el trece de julio de mil novecientos setenta y siete, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.

El capital autorizado de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la un mil seiscientos, inclusive.

ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, designados por la Junta General de Accionistas para la administración de la compañía.-

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y, o Secretario de la Junta al momento de la reunión.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital no pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y demás funcionarios de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 4.- Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntario.- 5.- Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social.- 6.- Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía entre los que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los Estatutos Sociales.- 7.- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General tendrán a su cargo la administración de los negocios y bienes sociales y para tales actividades administrativas gozarán de todas las facultades legales inherentes a los actos de administración. El Gerente General ejercerá además la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente del Presidente. En caso de ausencia del domicilio social o de incapacidad física o legal para ejercer el cargo de Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Ambos funcionarios pueden ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO.- DE OTROS FUNCIONARIOS.-

Para coadyuvar la administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas podrá designar otros funcionarios que se requiera designar para realizar tareas administrativas, técnicas y operacionales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la designación se hará constar que las labores a desempeñar por el funcionario elegido son meramente administrativas, técnicas y operacionales, según el caso.

DR. Piero / Ycañ / Vincenzo
NOTARIO / TRUCO
CANTON / GUAYAS

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del comisario de la compañía: 1) Vigilar que los administradores cumplan con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; 2) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones sociales; 3) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; 4) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas concediere para efectos de fiscalización de la compañía.

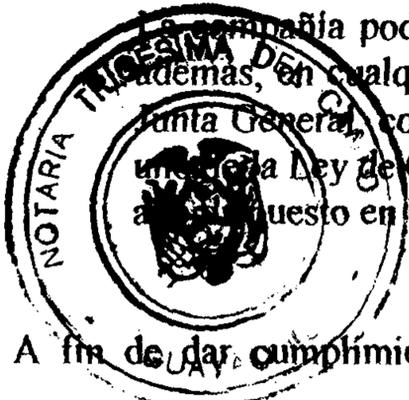
ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BALANCES.-

En el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General el Balance y Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General de Accionistas, se acuerde integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto se aplicarán los Artículos doscientos noventa y siete; y, doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-



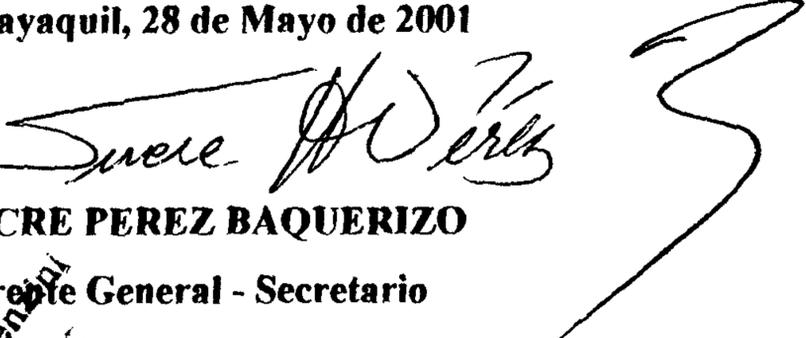
La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, como lo estipula el numeral cuarto del Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; para la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías.”

A fin de dar cumplimiento a lo antes acordado, se autoriza al Gerente General de la compañía a que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva escritura pública y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y aprobación de los acuerdos de la presente Junta.-

No habiendo otros asuntos sobre los cuales tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, firmando para constancia los presentes con el Presidente y Secretario que certifica.- f.- Andrés Pérez Mac Collum.- f.- Sucre Pérez Baquerizo.- f.- Olinda León de Pacheco.-

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original el mismo que consta en el Libro de Actas de “INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.”, al cual me remito en caso necesario.-

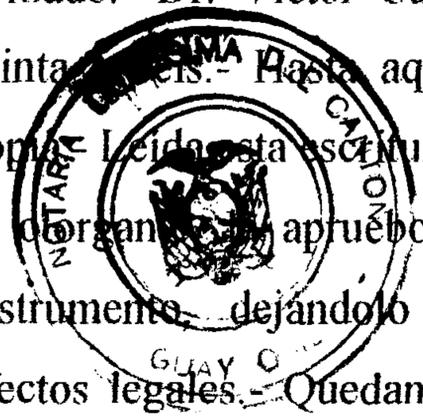
Guayaquil, 28 de Mayo de 2001


SUCRE PEREZ BAQUERIZO

Gerente General - Secretario

DR. PIERO AYCELT VINCENTI
NOTARIO
CANTON GUAYABURU

Firmado.- Dr. Víctor Carrión Varas.- Registro Número Mil ochocientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz al otorgante y apruebo en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de habilitantes todos los documentos antes mencionados.- El otorgante en conocimiento de esta escritura, en todas su partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



"INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A."
R.U.C. No. 0990321841001

Sucree Pérez Baquerizo

SUCREE PÉREZ BAQUERIZO

C.C.# 0902455682

Cert. Vot. No. 0082-106

[Handwritten signature]

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
CAMPESINOS

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

"PARA DIGITALIZAR"

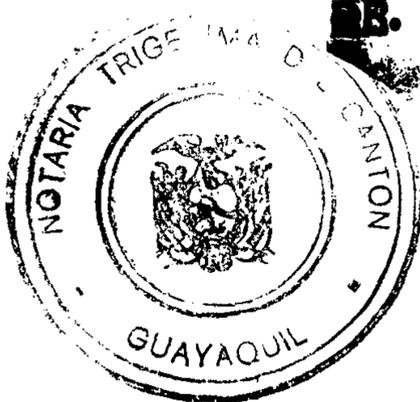
01-06-20

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.** - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno.



EB. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **PRORROGA DE PLAZO, CONVERSION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.** celebrada ante mí, el seis de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-DIC- **CERO CERO UNO UNO DOS CERO SIETE** del Intendente de compañías de Guayaquil suscrita el once de diciembre del dos mil uno. Guayaquil, veintitres de enero del dos mil dos.



EB. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía Anónima denominada "INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 01-G-DIC-0011207, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha once de diciembre del año dos mil uno.- Guayaquil, siete de febrero del año dos mil dos.-


Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5o. de Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0011207** dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 11 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Prórroga de Plazo, Conversión del Capital, Cambio de Denominación de la compañía **"INDUSTRIAS Y FINCAS AVAMER S.A."** por la de **FINCAS AVAMER S.A.**, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **3.169** a **3.185**, número **431** del Registro Industrial y anotada bajo el número **5.463** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 61509
Legal: Z. Cedeño
Amanuense: F. Castillo
Cómputo: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por. 